RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 535-2019-MPB-A

Bagua, 23 de Octubre del 2019.

VISTO:

El Informe N°418-2019-MPB-GIDT/YWMC de fecha 16 de Octubre del 2019, la Carta N° 044-2019-CONSORCIO ENERGIA/FLVR, el Memorándum N°237-2019-MPB-GIDT/YWMC de fecha 10 de Octubre del 2019, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades Provinciales y Distritales en su calidad de órganos de gobierno local tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Además, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el artículo 20° Inc. 6 de la ley orgánica de municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Carta N°017-2019-CONSORCIO ENERGIA/FLVR. de fecha 10 de Julio del 2019, el representante común de la empresa Consorcio Energía, hace llegar la Liquidación de la Obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE REDES PRIMARIAS Y REDES SECUNDARIAS EN LOS CASERÍOS DE ACHAGUAY BAJO Y FLOR DE LA ESPERANZA – DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS";

Mediante Memorándum N°237-2019-MPB-GIDT/YWMC de fecha 10 de Octubre del 2019, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Bagua, solicita al Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, la evaluación de la liquidación de obra "INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE REDES PRIMARIAS Y REDES SECUNDARIAS EN LOS CASERIOS DE ACHAGUAY BAJO Y FLOR DE LA ESPERANZA – DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – AMAZONAS"; y que proceda a calcular el DEDUCTIVO en la LINEA PRIMARIA, partida 10.01 TRANSFORMIX DE CORRIENTE Y TENSION 0.2; 13.2/0.22KV Y 0.5-1/5A;60HZ Y TRANSPORTE DE MATERIALES, 1.00 LINEA PRIMARIA, PARTIDA 1.01 TRANSPORTE DE MATERIALES LINEA PRIMARIA (en un porcentaje del 8% del costo directo de la partida 10.01); todo ello a solicitud del supervisor de obras, suscrito en el cuaderno de obra a folios 44 y 45 – asiento N°91 de fecha 17/10/17;

El Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Informe N°034-2019-MPB/USLO de fecha 14 de Octubre del 2019 y en cumplimiento al Memorándum N°237-2019-MPB-GIDT/YWMC, remite el cálculo del deductivo de los equipos que no se han instalado en Obra correspondiente a la meta LINEA PRIMARIA, partida 10.01 Transformix de corriente y tensión 0.2, 13.2/0.22KV y 0.5-1/5ª,60 HZ., cuyo monto asciende a S/. 10,624.88 (Diez Mil Seiscientos Veinticuatro con 88/100 soles), el mismo que ha sido notificado al representante común de la Empresa CONSORCIO ENERGIA, para que se considere en el cálculo final de liquidación de obra y se pronuncie de acuerdo al artículo N°179 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Así mismo, mediante Carta N°044-2019-CONSORCIOENERGIA/FLVR, el representante común de CONSOCIO ENERGIA, comunica su conformidad respecto al cálculo del deductivo de obra que ha sido realizado por la Unidad de Liquidación y Supervisión de Obras, por el monto de S/. 10,624.88 (Diez Mil Seiscientos Veinticuatro con 88/100 soles);

Es por ello que, mediante Informe N°418-2019-MPB-GIDT/YWMC de fecha 16 de Octubre del 2019, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita se apruebe a través de una resolución de alcaldía el DEDUCTIVO DE OBRA en la LINEA PRIMARIA, partida 10.01 TRANSFORMIX DE CORRIENTE Y TENSIÓN 0.2, 13.2/0.22KV y 0.5-1/5ª,60 HZ Y TRANSPORTE DE MATERIALES, 1.00 LINEA PRIMARIA, PARTIDA 1.01 TRANSPORTE DE MATERIALES LINEA PRIMARIA (en un porcentaje del 8% del costo directo de la partida 10.01), por el monto de S/. 10,624.88 (Diez Mil Seiscientos Veinticuatro con 88/100 soles);

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones que le otorga el Artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el **DEDUCTIVO DE OBRA** en la **LINEA PRIMARIA, partida 10.01 TRANSFORMIX DE CORRIENTE Y TENSIÓN 0.2, 13.2/0.22KV y 0.5-1/5ª,60 HZ Y TRANSPORTE DE MATERIALES, 1.00 LINEA PRIMARIA, PARTIDA 1.01 TRANSPORTE DE MATERIALES LINEA PRIMARIA** (en un porcentaje del 8% del costo directo de la partida 10.01), por el monto de **S/. 10,624.88 (Diez Mil Seiscientos Veinticuatro con 88/100 soles)**

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Unidad de Estadística, Informática y tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Unidad de Contabilidad e Instancias Correspondientes de la Municipalidad Provincial de Bagua, así como al Representante Común de CONSORCIO ENERGIA, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

WJAV/MPB/A (e)
EJPB/MPB/OAJ

SR. WALTER J. ALARCÓN VILLALOBOS
REGIDOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
ENCARGADO DE ALCALDIA